



DECRETO

Expediente nº: 4438/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Elecciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS CON CARÁCTER GENÉRICO

Resulta que a los

HECHOS:

Primero. - Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales, y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho; y de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia, celeridad y servicio a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Águilas debe ajustar sus actuaciones a los mencionados principios y criterios; por lo que, teniendo en cuenta la gran cantidad de documentación que ha de firmarse a diario para la tramitación de los expedientes administrativos, esta Alcaldía procede a ejercitar las atribuciones que la ley le otorga para conseguir una gestión ágil y eficiente en beneficio de todos los ciudadanos.

Segundo. - El ingente volumen de expedientes que se tramitan en los distintos Negociados del Ayuntamiento, así como los derivados de la firma de las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local y de los certificados de empadronamiento que expide el señor Secretario General, y la necesidad de resolver estos expedientes dentro de los plazos legalmente establecidos, aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de esta Alcaldía de delegación con carácter genérico de atribuciones a favor de determinados Concejales Delegados que prevé el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, que establece lo siguiente:

Artículo 32.- Concejales Delegadas.

Los Concejales Delegados ejercen sus atribuciones en el marco de la delegación efectuada por la Alcaldía, bien con carácter genérico para resolver mediante actos



administrativos con efectos para terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos, o solo para dirigir o gestionar los servicios correspondientes.

Se consideran aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

Primero. - Los artículos 8 a 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Tercero. - Los artículos 25 y 32 a 34 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1579 de 20 de junio de 2023.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE:

PRIMERO.— Delegar con carácter genérico a favor de doña **María Dolores Simó Sánchez**, Teniente de Alcalde delegada de **Urbanismo, Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación**, las competencias en dichas materias para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.3 de la LRBRL.

SEGUNDO.— Delegar con carácter genérico a favor de don **Cristóbal Casado García**, Teniente de Alcalde delegado de **Seguridad Ciudadana, Contratación, Deportes, Comercio, Carnaval y Festejos**, las competencias en dichas materias para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.3 de la LRBRL.

TERCERO.— Delegar con carácter genérico a favor de don **José Manuel Gálvez García**, Teniente de Alcalde delegado de **Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y**



Movilidad, las competencias en dichas materias para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.3 de la LRBRL.

Igualmente, otorgar una delegación especial a favor de don José Manuel Gálvez García para la firma de todos los certificados de Estadística, Padrón y Bienes; así como para la firma de las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.– Delegar con carácter genérico a favor de **José Luis Moreno Salas**, Teniente de Alcalde delegado de **Infraestructuras y Mantenimiento de Obra Pública, Ciclo Integral del Agua, Industria, Zonas Verdes y Protección Civil**, las competencias en dichas materias para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.3 de la LRBRL.

QUINTO.– En los documentos que se firmen en virtud de estas delegaciones, se hará constar la autoridad de procedencia, con indicación y referencia de la presente Resolución. Los Tenientes de Alcalde Delegados han de informar a esta Alcaldía, cuando se les requiera para ello, de la gestión de la competencia delegada y de las disposiciones dictadas en virtud de la delegación.

SEXTO.– En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Tenientes de Alcalde delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, la competencia delegada, como titular de la competencia originaria; entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base en la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.– En los actos administrativos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, con indicación y referencia de la presente Resolución.

OCTAVO.– Estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

NOVENO.– Notificar personalmente la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde delegados, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles no hacen manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación, o si hacen uso de ella, y comunicar a los negociados municipales competentes, para su conocimiento y oportunos efectos.

DECRETO
Número: 2023-1446 Fecha: 20/06/2023



DÉCIMO.— Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se convoque, y proceder, para mayor garantía y conocimiento, a su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.— En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

EN ÁGUILAS A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2023-1446 Fecha: 20/06/2023